

Diario Oficial AÑO LXXV – NUMERO 24145 jueves 17 de agosto de 1939

DECRETO NUMERO 1608 DE 1939

(agosto 11)

Por el cual se crean unas becas en el Exterior y se hace la adjudicación de ellas.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Enviar una Comisión de Estudios, integrada por cinco Ingenieros Agrónomos, graduados y un Entomólogo, de los que actualmente están al servicio del Gobierno, para que permanezcan en los Estados Unidos de Norte América, durante un año.

Artículo 2° Para los efectos del artículo anterior, creáanse seis (6) becas para estudios de especialización en el exterior, correspondientes cada una de ellas a los ramos de reconocimiento de suelos, Genética de arroz, Genética de papa, Fitopatología y Entomología.

Artículo 3° Cada uno de los becados tendrá derecho a una asignación mensual de trescientos cincuenta pesos (\$350) como sueldo y a ciento cinco pesos (\$105) para gastos de transporte y movilización a las Estaciones de Experimentación Agrícola. Además, la suma de mil doscientos pesos (\$1.200) por concepto de traslado al lugar a donde van a verificar sus estudios, y regreso al país.

Artículo 4° Cada uno de los becados suscribirá un contrato, en el cual se determinará el tiempo de duración de la beca, el de servicio que se obliga a prestar al Gobierno a su regreso al país, en caso de ser nombrado para algún cargo relacionado con la especialización que ha hecho y la obligación que contrae de escribir una cartilla de divulgación para el servicio de los agricultores, sobre la materia de su especialización. Además, mensualmente, cada becado informará al Ministerio de la Economía Nacional sobre el avance de sus estudios.

Artículo 5° Adjudícanse las becas a que se refiere este Decreto a los siguientes Ingenieros Agrónomos y Entomólogo al servicio del Gobierno:

La de Reconocimiento de suelos, al señor Rafael R. Camacho.

La de Genética de arroz, al señor Eduardo Mejía Vélez.

La de Genética de papa, al señor Josué Ossa Mejía.

La de Fitopatología, al señor Rafael Obregón Botero.

La de Entomología, a los señores Vicente Velasco Llano y Luis M. Murillo.

Artículo 6° El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará al capítulo 54, artículo 304, del Presupuesto de la vigencia en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 11 de agosto de 1939.

El Ministro de la Economía Nacional,

**EDUARDO SANTOS**

**Jorge GARTNER**